

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 08 OCT 2018

VISTO la Resolución de Presidencia N° 1269/18 del día 26 de Septiembre del corriente año y la Nota N° 105/18 - Letra: U.C.R. – Cambiemos, presentada por el Presidente de dicho Bloque, Legislador Pablo Daniel BLANCO; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se autoriza la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 28/09/18 vuelo 1849 – regreso: 29/09/18 vuelo 1848) y la liquidación de UN (1) día de viatico a favor del Legislador mencionado, de acuerdo a la Nota N° 103/18 – Letra: U.C.R. – Cambiemos.

Que conforme a la nota referida en el visto, solicita la modificación del tramo de regreso y asimismo, dejar abierto el tramo de ida para un próximo traslado del Legislador Pablo Daniel BLANCO.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia 851/17, ratificada por Resolución de Cámara N° 270/17.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el tramo de regreso del pasaje aéreo autorizado en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 1269/18, el que quedará establecido de la siguiente manera: BUE-USH (regreso: 29/09/18 – vuelo de las 09:30hs.), a nombre del Legislador Pablo Daniel BLANCO, Presidente del Bloque U.C.R.- Cambiemos; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a que el tramo de ida del pasaje aéreo RGA-BUE (ida: 28/09/18 vuelo 1849) autorizado y emitido por Resolución de Presidencia N° 1269/18, quede abierto para un próximo traslado del Legislador mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1364 / 18